

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607-7	FECHA 14 DIC 2016

INFORMACION DEL COOPERANTE		
NOMBRE:	CORPOART-QUIMIA	
SIGLA:		
NIT:	900400761-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN RICARDO GORDO TRUJILLO	
C.C.Nº:	83.166.875 de Tarqui	
DIRECCION:	CARRERA 14 Nº. 121-112 BRR CANTABRIA	
MUNICIPIO:	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONO		CORREO: corpo.artquimia@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT: 2016-06-07
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN ART-QUIMIA", PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD LGTBI".	
VALOR	VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportara la suma de VEINTI TRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE. Y CORPOART-QUIMIA, aportara la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) M/CTE.	
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento realizará UN (1) único desembolso a la terminación del CIEN (100%) de las actividades del convenio, previo informe final presentado al supervisor en cumplimiento del objeto del convenio.	
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	
LEGAR DE EJECUCION	EN IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
SUPERVISOR	JHON HELBER QUINTERO PALMA	

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607	FECHA 14 DIC 2016

CARGO DEL SUPERVISOR	Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 4997	30- Noviembre de 2016	03-3-303115- 8023	\$8.000.000	\$8.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en situación de pobreza en el Tolima				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 4998	30- Noviembre de 2016	03-3-28215-8023	\$15.000.000	\$15.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en situación de pobreza en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ADRIANA MAGALY MATIS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPOART-QUIMIA**, NIT. **900400761-8**, Representada Legalmente por **CRISTIAN RICARDO GORDO TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 83.166.875 de Tarqui, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en adelante **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Hablar de población LGBTI y de diversidad sexual necesariamente implica empezar por hablar de la formación identitaria, del género y de la sexualidad., que ha llevado a esta población a reivindicar derechos que les permita hacer su inclusión positiva a la sociedad. **SEGUNDA:** Sin embargo y a pesar del reconocimiento a la igualdad de todos los ciudadanos y las

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607 -	FECHA 14 DIC 2016

ciudadanas fijado a partir de la Constitución política de 1991, la garantía de los derechos a población LGBTI, este grupo poblacional sigue siendo víctima de vulneración a sus derechos. La base de esta vulneración radica en la discriminación, el no reconocimiento y el estigma sobre su grupo, que lleva, además, al deficiente o nulo acceso de empleo, fenómenos de desplazamientos, exclusión en la participación social y comunitaria, invisibilización de su existencia, sus necesidades o problemáticas más sentidas, como es la situación socioeconómica o las expresiones culturales bajo el estilo y visión propia de esta población. **TERCERA:** Por lo anterior se resaltan la importancia de que la Secretaria de Inclusión Social Poblacional una esfuerzos con la población organizada del LGBTI del Departamento, que permita estimular la participación, que fortalezca los procesos de generación de ingresos y que a través de expresiones culturales se visibilicen, promoviendo así la equidad y el acceso efectivo a los derechos de las personas de los sector social. **CUARTA:** Adicionalmente la Secretaria de Inclusión Social Poblacional del Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones a desarrollar, requiere promover la garantía al acceso de los derechos vistos desde el mejoramiento socioeconómico y cultural de la población LGBTI a través de convenio inter institucional. **QUINTA:** El proyecto de inversión fue radicado N°. 2016-73000-0080, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0080 de acuerdo con la solicitud de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional Social Poblacional, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2016. Denominado "FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD CON APOYO A LA POBLACIÓN ÉTNICA, LGTBI Y EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL TOLIMA", actualizado el día 05 de agosto de 2016. **SEXTA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretaria de Inclusión Social Poblacional, expidió la Resolución No. 114 del 15 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la modalidad de Convenio Interinstitucional. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN ART-QUIMIA", PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD LGTBI".** **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El cooperante garantizará el desarrollo cultural denominado Encuentro de expresiones artísticas LGBTI, visibilizando sus diferentes manifestaciones artísticas. Para lo cual se coordinará todas las actividades logísticas, metodológicas y convocatorias con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. El cooperante generará las condiciones necesarias para el desarrollo del Encuentro de expresiones artísticas LGBTI, incluyendo la promoción del mismo, convocatoria, logística, elementos y materiales requeridos según propuesta aprobada por el departamento. 3. Garantizar el desplazamiento de 50 participantes al Encuentro de expresiones artísticas LGBTI. 4. El cooperante garantizará el desarrollo de tres (3) propuestas productivas

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607-	FECHA 14 DIC 2016

y/o empresariales que beneficien a 40 personas de la comunidad organizada de LGBTI, en cuanto a su elaboración e implementación con base en las necesidades que presente la población beneficiada, no superando el presupuesto aprobado por el Departamento para la realización de esta actividad. 5. El cooperante coordinará las actividades de las propuestas productivas y/o empresariales con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 6. El cooperante garantizará la coordinación y logística con personal idóneo tanto en materia cultural, artística como productiva. 7. El cooperante invertirá los recursos del Convenio únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del mismo, de conformidad a las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el Departamento. 8. El cooperante presentará para cada desembolso informe técnico, administrativo y financiero de los avances en reuniones de seguimiento que realicen con el Supervisor con los respectivos soportes. 9. El cooperante permitirá la participación de los beneficiarios y de los organismos de control social, en el seguimiento del proyecto, además de apoyar y promover la participación comunitaria en todas las acciones que contribuyan al bienestar de la comunidad beneficiada. 10. El cooperante coordinará con el supervisor del convenio las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 11. El cooperante implementará o desarrollará, en la medida que se requiera, con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento; lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 12. El cooperante desarrollará de manera puntual los eventos que se organicen y programen por parte de la Secretaría de Inclusión Social y Poblacional, y los requerimientos que realice el supervisor del convenio. 13. El cooperante, a través del supervisor, informará oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. 14. El cooperante hará entrega de registro de personas atendidas y beneficiarias, registro de asistencia, indicando el nombre completo, número de cédula y ciudad de origen, teniendo en cuenta los beneficiarios designados por el departamento. 15. El cooperante suscribirá actas de entrega y las actas a halla lugar donde se indique exactamente la clase de actividad que se realizó y el nombre de las personas asistentes acompañada de su respectiva firma. 16. El cooperante hará entrega de Informe final con los debidos soportes, registro fotográfico de cada evento y actividad realizada en el marco del convenio, en medio físico y magnético. 17. El cooperante presentará para cada desembolso los recibos de pago de los aportes al

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Juridicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607-3	FECHA 14 DIC 2016

sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa cuando a ellos haya lugar, el incumplimiento de esta obligación, es causal para que el Departamento imponga multas sucesivas hasta tanto se dé estricto cumplimiento. 18. El cooperante firmará el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor, una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 19. El cooperante constituirá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la compañía de seguros. 20. El cooperante suscribirá acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 21. Indemnidad. El cooperante exime de cualquier responsabilidad contra terceros al Departamento del Tolima, Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA, - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por EL COOPERANTE, EN IBAGUÉ- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL**CLÁUSULA CUARTA, - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - EL COOPERANTE se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al

17

2

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 11607-#	FECHA 14 DIC 2016

DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$26.600.000) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportara la suma de VEINTI TRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) M/CTE. Y CORPOART-QUIMIA, aportara la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) M/CTE.

PARAGRAFO PRIMERO-TRIBUTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento realizará UN (1) único desembolso a la terminación del CIEN (100%) de las actividades del convenio, previo informe final presentado al supervisor en cumplimiento del objeto del convenio, previa presentación de los documentos exigidos por la Dirección de Presupuesto; Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitido a contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARAGRAFO QUINTO. Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO pagará el

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607 -	FECHA 14 DIC 2016

gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-303115-8023, CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en situación de pobreza en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4997 y la identificación presupuestal N° 03-3-28215-8023. CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en situación de pobreza en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4998, Expedidas por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ÁCTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JHON HELBER QUINTERO PALMA, Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1) % del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del (10)% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio

1.7

2

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607-# 1607-#	FECHA 14 DIC 2015

por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Garantía que ampare el cumplimiento del convenio por 200 SMLMV y por el término de su duración del convenio hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 Art 68, y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones que transforman
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607	FECHA 14 DIC 2016

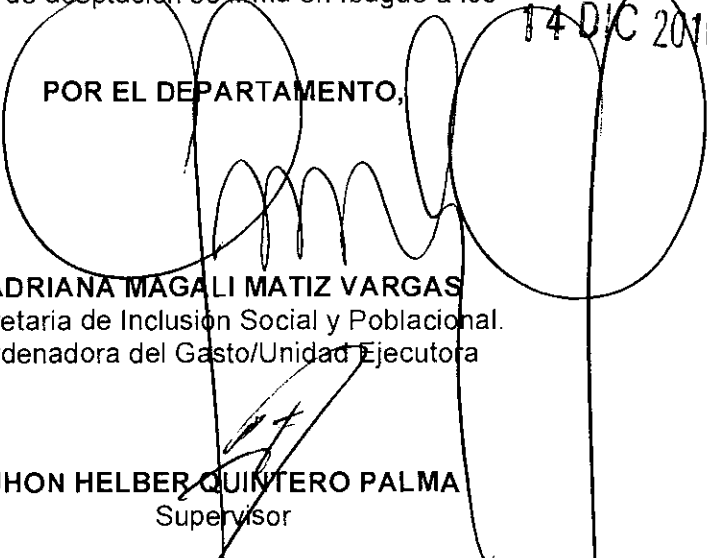
ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al Artículo 209 y 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 Artículo 96 y el Decreto Departamental 0095 de 2014, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA**

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT 800.113.672-7 Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos DIRECCION DE CONTRATACION	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 1607	FECHA 14 DIC 2016

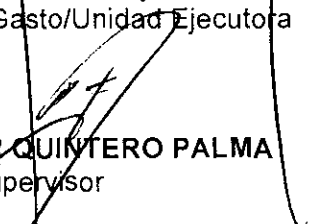
TRIGESIMA- COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

14 DIC 2016

POR EL DEPARTAMENTO,



ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Secretaria de Inclusion Social y Poblacional.
Ordenadora del Gasto/Unidad Ejecutora

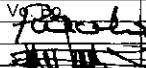
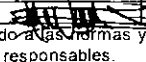


JHON HELBER QUINTERO PALMA
Supervisor

POR EL COOPERANTE,



CRISTIAN RICARDO GORDO TRUJILLO
C.C. N°. 83.166.875 de Tarqui
CORPOART-QUIMIA
NIT N°. 900400761-8

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vg. Bo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		14-12-2016
Proyectado por:	Liseth Johana Arango García	Dirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

2